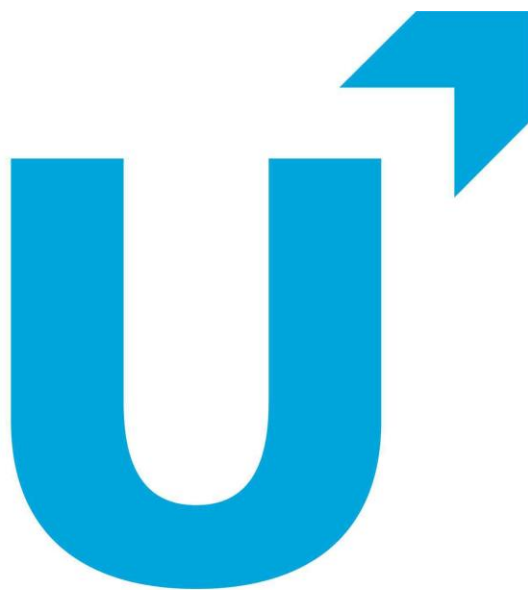




**Universidades Públicas
de Andalucía**

NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN

**PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA
EL ACCESO Y ADMISIÓN A LA
UNIVERSIDAD**

Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía

Curso 2021/2022

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES LEGALES.....	3
2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS	4
3. PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD	5
4. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO	7
4.1. INFORMACIÓN GENERAL	7
4.2. INFORMACIÓN AL PROFESORADO	7
5. PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS	8
5.1. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	8
5.2. SORTEO DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	8
5.3. REPROGRAFÍA Y CUSTODIA	8
5.4. ENTREGA DE EXÁMENES EN LAS SEDES.....	9
5.5. NORMALIZACIÓN DEL PAPEL	9
6. TRIBUNALES.....	10
6.1. TRIBUNALES Y SEDES.....	10
6.2. NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES	10
6.2.1. <i>Presidencias y Secretarías de Tribunal</i>	10
6.2.2. <i>Responsables y Secretarías de Sede</i>	10
6.2.3. <i>Vocales Correctores</i>	11
6.2.4. <i>Vocal Colaborador de Centro</i>	12
6.2.5. <i>Personal de Administración y Servicio</i>	12
6.2.6. <i>Otras figuras organizativas</i>	12
6.3. RENUNCIA	12
6.4. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y DE LAS SEDES	13
6.5. LA COMISIÓN UNIVERSITARIA	13
7. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	14
7.1. FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	14
7.2. ORDEN DE LOS EJERCICIOS	14
7.3. LLAMAMIENTO, ANONIMATO Y DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR SEDES.	15
7.4. SANCIÓN POR COPIAR DURANTE LA PRUEBA O USAR CALCULADORAS NO PERMITIDAS	15
7.5. PRIMERA MEDIA HORA DE EXAMEN	16
7.6. IDENTIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES Y CUSTODIA DE LAS CABECERAS O CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	16
7.7. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	16
7.8. EXÁMENES PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	17
8. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES	19
8.1. REUNIÓN PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN	19
8.2. NÚMERO MÁXIMO DE EJERCICIOS PARA CORREGIR.....	19
8.3. CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE NOTAS, ACTAS Y ACTILLAS	19
9. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	20
10. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTA DE EXÁMENES DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS	21
ANEXO I.....	22
GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES DE LA PRUEBA DE ACCESO Y/O ADMISIÓN	22
ANEXO II.....	24

INSTRUCCIONES DE 19 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO	24
PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LAS PONENCIAS	24
SEGUNDA. MODALIDADES DE REUNIÓN DE LAS PONENCIAS	25
TERCERA. FUNCIONES DE LA PORTAVOCÍA Y SECRETARÍA	25
CUARTA. ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LOS CENTROS	25
QUINTA. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EJERCICIOS	26
SEXTA. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS.....	27
SÉPTIMA. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS	27
DISPOSICIONES FINALES	27
ANEXO III	28
INSTRUCCIONES DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE LAS ORIENTACIONES QUE SE DEBEN REMITIR A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ALUMNADO PROCEDENTE DEL BACHILLERATO.	28
ANEXO IV.....	30
INSTRUCCIONES DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD	30
ANEXO V	33
CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER QUIENES SEAN VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD	33
ANEXO VI.....	37
APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN LA FASE DE ADMISIÓN.....	37

1. DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES DE BACHILLERATO:

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 3-01-2015)
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28/06/2016), modificado por Decreto 183/2020, de 10 de noviembre (BOJA 16/11/2020).
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA extraordinario 18/01/2021)

DISPOSICIONES DE PRUEBAS:

- Disposición transitoria primera y Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre)
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE 7-06-2014).
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- En defecto de otra orden que la sustituya, Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021. Por ello, cualquier referencia a esta Orden en este documento debe entenderse, en su caso, a la que la sustituya.
- Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 19 de octubre de 2021, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía por el que se establecen los plazos, el calendario y el cálculo de notas de las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad y de las pruebas de admisión que se celebrarán en el curso 2021/2022.
- Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad. (BOJA 27-01-2000).

2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS

La Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021, recoge en su artículo 12 sobre la organización de las pruebas que las administraciones educativas en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de la prueba. Asimismo, inicialmente, atribuye a las universidades las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la anterior Prueba de Acceso a la Universidad, salvo que la administración educativa correspondiente delimite dichas atribuciones. Como quiera que en Andalucía esa delimitación no se ha producido, será la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la que actúe a tenor de lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999 sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Por otro lado, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado establece en el artículo 10 la posibilidad de que para determinados colectivos se establezcan evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias. Por ello, las universidades públicas de Andalucía han acordado que sea también la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía la encargada de la organización de las pruebas de aquellas materias que se realicen exclusivamente con la finalidad de ser tenida en cuenta en los procedimientos de admisión.

En cada universidad se creará una Comisión Universitaria presidida por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue, a la que necesariamente se incorporarán, salvo caso de incompatibilidad, al menos, las personas pertenecientes a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tanto del ámbito universitario como de la administración educativa nombradas en relación con la universidad de que se trate.

Por cada una de las materias de Bachillerato que son objeto de examen en las pruebas se creará una Ponencia tal como se especifica en el **Anexo II**.

3. PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El alumnado deberá realizar la Prueba en la universidad a la que esté adscrito el centro de secundaria donde ha realizado los respectivos estudios, o si se trata de siguientes convocatorias se puede optar por hacerla en la universidad en la que se examinó por primera vez o en la que esté adscrito el centro más cercano a su domicilio.

Los exámenes que realice el alumnado que quiera acceder a la universidad lo hará, según su procedencia, ya sea la parte correspondiente a la prueba de acceso, la correspondiente a la prueba de admisión o ambas, de las siguientes materias:

Fase de Acceso:

Obligatoriamente de cuatro materias. Para obtener los requisitos para acceder a la Universidad desde el bachillerato LOMCE y para quienes habiendo superado esta fase o, la fase general en cursos anteriores, quieran mejorar la nota de dicha fase:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Lengua Extranjera (fase de acceso) a elegir una entre: alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Historia de España.
- Una materia de modalidad, a elegir entre: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II, o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

(1) La calificación de esta prueba para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada uno los exámenes, expresada en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Para superar esta fase, dicha calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.

(2) La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por cien la calificación señalada en el punto (1) anterior y un 60 por cien la nota media del bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

Fase de Admisión

Quienes previamente reúnan los requisitos de acceso a la universidad y quieran mejorar su nota de admisión, podrán examinarse con carácter opcional de hasta un máximo 4 materias. Son los procedentes del Bachillerato español, en su caso, con la superación del Curso de Orientación Universitario o Pruebas de Madurez; Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional; sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales; Titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior. Las materias son las siguientes.

- Artes Escénicas
- Biología
- Cultura Audiovisual
- Dibujo Técnico II
- Diseño
- Economía de la Empresa
- Física

- Fundamentos del Arte
- Geografía
- Geología
- Griego II
- Historia de la Filosofía
- Historia del Arte
- Latín II
- Lengua Extranjera (con las condiciones establecidas en el **anexo VI**), a elegir una entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
- Matemáticas II
- Química

(1) Todas estas materias tienen un parámetro de ponderación de entre 0 y 0,2 puntos según su afinidad con los grados universitarios ofertados por las universidades públicas de Andalucía, de manera que para calcular la nota de admisión a un determinado grado se tomarán las calificaciones de un máximo de dos materias con calificación igual o superior a 5 puntos que multiplicadas por los respectivos parámetros otorguen la mejor de las notas de admisión.

(2) Una materia de la relación anterior con nota mayor o igual a 5 superada como materia de la prueba de acceso, también será tenida en cuenta con su respectivo parámetro para mejorar la nota de admisión.

4. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO

4.1. Información General

La información sobre las pruebas de acceso y admisión se realizará desde las universidades. La persona responsable en cada una de ellas organizará cuantas acciones estime oportunas (cursos, seminarios, guías, debates, publicaciones, etc.) destinadas a centros, profesorado, alumnado y sociedad en general.

4.2. Información al Profesorado

Las Ponencias de Bachillerato elaborarán un documento orientativo para los centros, en los términos que se establecen en el **Anexo III**.

5. PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS

5.1. Elaboración de las propuestas de exámenes

Corresponde a las Ponencias de cada materia la preparación de una serie de propuestas de exámenes ajustadas a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la *Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021*, en aquellas materias que se recogen en la orden y, en su caso, al currículo que fija la Orden de la Consejería de Educación de 14 de julio de 2016, así como el establecimiento de los criterios específicos de corrección de dichas propuestas, siguiendo las Instrucciones de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria que se recogen en el **Anexo IV**.

Con este fin, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria comunicará con suficiente antelación a los responsables designados por cada una de las Ponencias la fecha en que tendrán que tener elaboradas y seleccionadas las propuestas de los exámenes para presentar ante dicha comisión. Para cada curso académico se presentarán seis propuestas distintas por materia, a excepción de las de lengua extranjera, que serán ocho.

5.2. Sorteo de las propuestas de exámenes

Quienes sean portavoces de las Ponencias entregarán las propuestas de exámenes y sus criterios específicos de corrección, en los términos señalados en las instrucciones que se recogen en el **Anexo IV**. La entrega tendrá lugar en acto público que será determinado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Una vez numerados aleatoriamente los sobres de cada materia por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, se realizará un sorteo para determinar las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria, extraordinaria y sus respectivas reservas.

Quienes sean portavoces se responsabilizarán de destruir la documentación utilizada para elaborar las propuestas de exámenes.

Asimismo, una vez finalizada la convocatoria extraordinaria, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará públicas las seis propuestas de examen de ese curso y sus correspondientes criterios específicos de corrección.

5.3. Reprografía y custodia

La reprografía y custodia de los exámenes correrá a cargo de la universidad cuyo Rector o Rectora desempeñe la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el curso académico de que se trate.

Con anterioridad al 8 de abril, las universidades comunicarán a la Universidad responsable de la reprografía el número de ejemplares necesarios de cada materia para cada convocatoria.

En los días previos a la realización de las pruebas, los exámenes correspondientes a dicha

convocatoria serán entregados personalmente al representante de cada universidad en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria o a la persona en quien delegue la universidad.

5.4. Entrega de exámenes en las Sedes

La entrega de los exámenes a los responsables de sede se realizará con la mínima antelación posible al desarrollo de estos, junto con toda la documentación complementaria que sea necesaria. Dichos responsables de sedes deberán firmar un recibí de la recepción de dicha documentación y, desde ese momento, serán los responsables de la custodia de los exámenes.

5.5. Normalización del papel

El papel de examen será normalizado para todos los exámenes en cada una de las universidades públicas de Andalucía. Cada universidad se encargará de proveerse del papel que considere necesario.

6. TRIBUNALES

6.1. Tribunales y Sedes

- a) Por cada universidad existirá un tribunal único, estableciéndose las sedes necesarias para la realización de los exámenes.
- b) Se nombrarán distintos tribunales para las convocatorias ordinaria y extraordinaria, a los que podrá incorporarse, en su caso, profesorado específico para atender segundas o terceras correcciones.
- c) El número de sedes se fijará por cada universidad, atendiendo a dos premisas fundamentales: el número de estudiantes y la configuración geográfica del distrito universitario correspondiente. Por tanto, se procurará que no se produzca un desplazamiento masivo y que no recorran largas distancias.
- d) En cada sede debe figurar una persona responsable de la misma, asistido por un secretario o secretaria.
- e) No podrán formar parte de los tribunales quienes puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos se resalta que no podrá formar parte del tribunal el personal docente que, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso o de admisión. Asimismo, tampoco podrán formar parte del tribunal las personas que en las fechas de celebración de las pruebas no estén prestando servicios efectivos como docentes bien en la Administración educativa bien en alguna de las universidades públicas andaluzas. En el caso del profesorado de Secundaria para formar parte del Tribunal se requerirá, además de estar prestando servicios efectivos como docente, el que se tenga destino en la provincia en la que se ubica el rectorado de la universidad en la que ha solicitado participar como vocal corrector.

El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad o, en su caso, el estar prestando servicios como personal docente, deberán manifestarse expresamente por los miembros del Tribunal, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento.

La presidencia del tribunal resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de sus miembros), procediendo, en su caso, a la designación de otro miembro de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.

6.2. Nombramiento de Tribunales

6.2.1. Presidencias y Secretarías de Tribunal

Para garantizar una mejor coordinación entre la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y los tribunales, en cada universidad las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de estos, salvo mejor criterio del Rector o Rectora correspondiente, serán nombrados de entre los miembros de la Comisión Universitaria.

6.2.2. Responsables y Secretarías de Sede

El Rector o Rectora de la Universidad correspondiente designará, por cada sede y entre el profesorado de los cuerpos docentes, una persona responsable de la misma junto con otra que

ostente la secretaría y, si así lo establece la universidad, se incorporarán a las tareas específicas de corrección que les asignen.

6.2.3. Vocales Correctores

Las Comisiones Universitarias propondrán al Rector o Rectora los nombramientos de vocales correctores de los tribunales que, de acuerdo con la normativa correspondiente, deberán estar integrados por personal docente universitario y por profesorado de los cuerpos de funcionarios docentes que tengan competencia para impartir el Bachillerato.

En el caso de los profesores de universidad, se tendrá como referencia el catálogo de áreas de conocimiento, elaborado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria (**Anexo V**). En su designación tendrán preferencia quienes tengan vinculación permanente con la respectiva universidad. No obstante, si fuese necesario elegir profesorado excepcional para formar parte de los tribunales, el ser profesor especialista en una materia es preferente ante ser profesor universitario de áreas afines no contempladas en el anexo de áreas de conocimiento o contempladas con preferencia (2).

En primer lugar, para formar parte de los respectivos tribunales como vocal corrector de enseñanza secundaria, será requisito preferente encontrarse impartiendo docencia de la materia que solicite corregir, durante el curso académico que corresponda, en el segundo de Bachillerato sobre los de primero y, en segundo lugar, tendrán preferencia para su nombramiento el personal funcionario de carrera.

Estos especialistas serán designados, de manera global, en igual número entre profesorado de universidad y profesorado de enseñanza secundaria, sin perjuicio de que, para garantizar la participación de vocales correctores especialistas, pueda incorporarse un mayor número de universidad o de educación secundaria por cada materia, intentando, al menos, que haya un mínimo de un 40 por cien de cada nivel educativo. Del mismo modo en la designación de los miembros de los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Los tribunales que incluyan pruebas correspondientes al Bachillerato de Artes podrán incorporar a profesorado de las Escuelas de Arte que reúnan los requisitos mencionados en el párrafo precedente.

La designación de los vocales correctores se efectuará por sorteo, siempre que el número de solicitantes exceda el número de vocales necesarios para constituir los tribunales.

Asimismo, formarán parte de los tribunales sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones Universitarias, las personas responsables de sede y sus secretarios o secretarías, así como los miembros de las Ponencias que lo soliciten en el mismo plazo que se establezca para el resto de los miembros de los tribunales.

Excepcionalmente, y en defecto de lo anterior, se podrán proponer especialistas en cada materia.

No obstante, podrán ser excluidos del procedimiento descrito en el párrafo anterior quienes, previo informe de las Comisiones Universitarias, se entienda debidamente justificado.

6.2.4. Vocal Colaborador de Centro

Para cada convocatoria las Comisiones Universitarias podrán incorporar al tribunal que corresponda, un profesor o profesora del centro en el que el alumnado haya realizado segundo curso de Bachillerato en el curso de realización de la prueba.

Quienes sean vocales colaboradores de centro serán nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta de la dirección del centro. Dependerán de la presidencia del tribunal correspondiente, con las tareas que les encomiende, sin poder desempeñar tareas correctoras ni examinadoras. La presidencia del tribunal podrá delegar en responsables de sede la asignación de tareas a quienes sean vocales colaboradores de centro.

Las personas vocales colaboradores de centro estarán presentes para acompañar al alumnado y resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse en relación con posibles acreditaciones incompletas, diferencias en las calificaciones del expediente, etc.

Las personas vocales colaboradores de centro podrán, si así lo establece la respectiva Comisión Universitaria, permanecer en las aulas de examen durante la realización de los ejercicios, sin misión de vigilancia y, como es norma general para todos los vocales, sin poder aclarar ningún tipo de dudas a quienes se están examinando.

Las personas responsables de sede facilitarán a sus vocales colaboradores de centro copia de cada examen. Respecto a los criterios de corrección, serán accesibles en la web del Distrito Único Universitario de Andalucía a la finalización de los exámenes.

Las personas vocales colaboradores de centro podrán hacer llegar a quienes sean responsable de la sede correspondiente cualquier situación que estimen oportuno relacionada con el desarrollo de los ejercicios.

6.2.5. Personal de Administración y Servicio

El nombramiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

- a) Personal Administrativo: nombrados por el Rector o Rectora.
- b) Ayudantes de Servicio: nombrados por el Rector o Rectora.

6.2.6. Otras figuras organizativas

En caso necesario, las universidades podrán establecer otras figuras organizativas.

6.3. Renuncia

La renuncia de cualquier miembro del tribunal, dirigida al Rector o Rectora de forma debidamente justificada, será comunicada a la presidencia del tribunal único de la respectiva universidad, al menos con una semana de antelación a la celebración de la Prueba.

La ausencia injustificada será comunicada a la instancia superior correspondiente, que adoptará las medidas oportunas.

6.4. Constitución del Tribunal y de las Sedes

La presidencia del tribunal único de cada universidad realizará formalmente la constitución de este con responsables y secretarios de las respectivas sedes, con la antelación suficiente y siguiendo la legislación en vigor. En la misma sesión y con asistencia de la Comisión Universitaria, se comunicarán los criterios de actuación, previamente aprobados por dicha comisión. Posteriormente, en cada sede habrá una sesión constitutiva de la misma, presidida por su responsable.

6.5. La Comisión Universitaria

La Comisión Universitaria se constituirá en sesión permanente durante el desarrollo de la prueba, para velar por el buen funcionamiento de estas y resolver posibles incidencias.

7. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

7.1. Fechas de realización de la prueba

Serán fijadas, cada curso, por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Para el curso 2021-2022 la convocatoria ordinaria se realizará los días 14, 15 y 16 de junio en horario de mañana y, en su caso, el 16 de junio de 2022 en horario de tarde, y la convocatoria extraordinaria los días 12, 13 y 14 de julio en horario de mañana y, en su caso, 14 de julio de 2022 en horario de tarde.

En principio, las calificaciones de cada convocatoria se publicarán a las 8:00 horas del 23 de junio y del 21 de julio respectivamente, salvo que por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria se acuerde expresamente otra fecha.

7.2. Orden de los ejercicios

El calendario establecido será común para todos los Tribunales y Sedes que actúen en las Universidades de Andalucía. El desarrollo de estos será el siguiente:

HORARIO	PRIMER DÍA	SEGUNDO DÍA	TERCER DÍA
8:00- 8:30 (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)
8:30 – 10:00	- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	- FUNDAMENTOS DEL ARTE II - LATÍN II - MATEMÁTICAS II	- DIBUJO TÉCNICO II - CULTURA AUDIOVISUAL II - BIOLOGÍA
11:00 – 12:30	- HISTORIA DE ESPAÑA	- GRIEGO II - MATEMÁT. APLIC. A LAS CC. SOCIALES II	- LENGUA EXTRANJERA (fase de admisión) - DISEÑO - GEOGRAFÍA - QUÍMICA
13:30- 15:00	- LENGUA EXTRANJERA (fase de acceso)	- FÍSICA - HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	- ARTES ESCÉNICAS - ECONOMÍA DE LA EMPRESA - GEOLOGÍA - HISTORIA DEL ARTE
HORARIO DE TARDE			
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (17:00 a 18:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (19:00 a 20:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (21:00 a 22:30)

- Las franjas horarias de citación son en defecto de que la universidad no fije otras que, debido a las sedes de que se traten, considere más oportunas.
- Los horarios están referidos al horario peninsular.

En caso de alumnado matriculado de asignaturas en las que haya incompatibilidad horaria, este se examinará de la materia que aparece en primer lugar en el cuadro correspondiente (que es el horario normal previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine, de lo que se dará comunicación a la persona interesada en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

Como regla general, las incidencias generales, que no incompatibilidades horarias, que se presenten se intentarán resolver en el mismo horario. De no ser posible lo anterior, se hará en la jornada de tarde reservada a las incompatibilidades horarias o en la mañana siguiente a la finalización de las pruebas. Por ello, el alumnado deberá prever la posibilidad de que sea citado cualquier día por la tarde o al día siguiente de los inicialmente previstos para la prueba.

7.3. Llamamiento, anonimato y distribución del alumnado por sedes.

El llamamiento y distribución del alumnado se realizará por orden alfabético de los apellidos, mezclándose con otros de los centros concurrentes a una misma sede.

Todos los alumnos y alumnas deberán mantener los pabellones auditivos despejados para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

El alumnado deberá entregar los exámenes sin ningún tipo de identificación, salvo en la cabecera, para así conservar el anonimato, una vez separada esta. En cualquier caso, deberá utilizarse tinta negra o azul, salvo que en las instrucciones del examen conste que se permiten otros formatos de escritura o colores, y no se firmarán las hojas de respuestas.

La trasgresión de esta norma mediante firma o cualquier otro signo que rompa el anonimato podrá ser motivo de anulación del examen.

Lo anterior será advertido al comienzo de las pruebas.

7.4. Sanción por copiar durante la prueba o usar calculadoras no permitidas

7.4.1. Se actuará de la siguiente manera en el caso de que se detecte que un alumno o alumna está copiando:

La persona de que se trate deberá abandonar inmediatamente el examen de la correspondiente materia en el momento en que se detecte el hecho, siendo identificado por la persona responsable de la Sede, quien dará traslado de los mismos a la presidencia del tribunal. El alumno o alumna no podrá presentarse a ningún otro examen de la misma convocatoria y los exámenes ya realizados serán calificados con cero puntos, con la excepción contemplada en el punto 7.4.3 que solo afecta al examen del que se trate. En ningún caso, ello supondrá devolución de los precios y/o tasas de matrícula.

7.4.2. A los efectos del punto anterior, se considerará además que una persona está copiando si se detecta la tenencia de calculadoras, audífonos, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento de voz y/o de datos o transmisión de estos. Tampoco se permite el uso de relojes que aporten algunas prestaciones equivalentes a las anteriores. Todos estos elementos deben estar fuera del alcance de quienes se están examinando.

7.4.3 Responsabilidad del alumnado respecto al uso de calculadoras y actuación, en su caso, en la verificación de las capacidades de estas:

1. No será retirada o requerida la calculadora a ningún examinando, se hará una fotografía o se tomará nota del modelo de la calculadora en cuestión y se levantará acta que quedará firmada por las personas responsables de sede, el alumno/a propietario/a de la calculadora y un vocal vigilante del aula donde se ha producido la incidencia.
2. Si con posterioridad se comprobase que la calculadora, según modelo anotado, no cumple las especificaciones permitidas, quedará anulado, exclusivamente, el examen que el alumno o alumna estuviese realizando, asignándose una calificación de cero en la materia de que se trate sin afectar al resto de calificaciones.

7.5. Primera media hora de examen

Tras la distribución de los exámenes y con el objeto de evitar el intercambio de información entre las distintas sedes que no hayan podido comenzar la correspondiente sesión de exámenes a la hora exacta, todas las personas deberán permanecer en el aula durante la primera media hora de cada examen. Asimismo, durante esta primera media hora nadie podrá usar dispositivos que permitan la comunicación con el exterior de las aulas. Quedan excluidos de las obligaciones anteriores quienes sean responsables y secretarios o secretarías de sede.

7.6. Identificación de los exámenes y custodia de las cabeceras o códigos identificativos

Una vez mezclados los ejercicios de las distintas sedes, serán identificados con el sistema que cada universidad estime oportuno, garantizando en todo caso el anonimato.

Posteriormente, se separarán las cabeceras, que quedarán custodiadas por la presidencia del tribunal y se repartirán los exámenes entre quienes sean vocal corrector, que en ningún caso conocerán ni la procedencia ni la autoría de los ejercicios.

7.7. Resolución de incidencias y situaciones extraordinarias

La presidencia del tribunal o quienes sean responsables de sedes resolverán todas aquellas incidencias que ocurran. En caso necesario, remitirán las resoluciones a la Comisión Universitaria, que podrá recabar el asesoramiento de los expertos correspondientes.

Las incidencias de carácter general y aquellas otras de especial gravedad serán resueltas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

En las incidencias de carácter general, se procederá de la siguiente forma:

- a) En aquellas imputables a la organización de las pruebas, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tendrá previstos procedimientos de resolución.
- b) En las imputables al propio alumnado, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria estimará si procede aplicar los procedimientos previstos en el apartado a) anterior.

Para que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria pueda estimar una incidencia de carácter particular la persona interesada deberá presentar, tan pronto como se produzca esta, justificación suficiente de carácter oficial (certificado médico y, en su caso, parte de hospitalización y/o analítica realizada, si se trata de enfermedad; parte oficial de accidente; certificación que proceda, en otros casos). El procedimiento de resolución de las incidencias es el siguiente:

- a. Una subcomisión se reúne el martes de la semana siguiente a la celebración de las pruebas, con la documentación de las incidencias producidas. Esta subcomisión estará formada, al menos, por la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, la secretaria y la universidad o universidades afectadas.
- b. A la vista de las materias afectadas la subcomisión acordará un calendario de celebración de los exámenes en el martes de la siguiente semana a la celebración de las pruebas de que se trate, y que se comunicará al alumnado con, al menos, 24 horas de antelación para las mismas materias en cualquier universidad y la posibilidad de que cualquier alumno o alumna realice los ejercicios pendientes.
- c. Se utilizará, para cada materia, el examen de reserva correspondiente a la convocatoria de que se trate. En caso de haberse utilizado, la Comisión Interuniversitaria determinará un juego de reserva alternativo que no haya sido usado previamente.
- d. La resolución de la subcomisión podría contemplar, en el caso de la convocatoria ordinaria, que la celebración del o de los exámenes de quien se trate que falten por realizar, se hagan, en lugar de la convocatoria de incidencias, en la convocatoria extraordinaria con validez de convocatoria ordinaria.

7.8. Exámenes para alumnado con necesidades educativas especiales

El procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para el alumnado con necesidades educativas especiales será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

En particular, en el caso de diagnóstico de dislexia y en aplicación de la circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad y la aclaración realizada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de 10 de junio de 2019: *“cabe señalar que como adaptaciones/recomendaciones específicas que, se realizan con este alumnado se encuentra la de primar los contenidos sobre la expresión escrita, y no penalizar sus faltas de ortografía en las pruebas escritas”*. Dicha medida para este alumnado puede estar contemplada en sus adaptaciones durante su escolarización en Bachillerato, como elemento que garantice la igualdad de oportunidades, y las condiciones de accesibilidad y no discriminación y que, de haber sido efectivamente llevada a cabo por sus respectivos centros,

	COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y PRUEBAS DE ADMISIÓN	NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN 2021-2022
--	---	---

tendrán el mismo tratamiento durante la Prueba.

8. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Anualmente, y de cara al siguiente curso, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria establecerá los criterios generales de corrección aplicables a cada uno de los ejercicios de materias que componen la Prueba, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Ponencias. Estos criterios versarán sobre los aspectos que deban ser valorados y serán hechos públicos por cada Universidad de modo que sean conocidos por alumnado y profesorado en el primer trimestre del curso en el que se realicen las pruebas.

Asimismo, los criterios generales a los que se refiere el punto anterior serán concretados en cada convocatoria de acuerdo con los criterios específicos establecidos por las Ponencias recogidos en el **Anexo II**. Estos criterios específicos de corrección deberán ser conocidos por los miembros de los tribunales en el momento de realizarse la prueba, se harán públicos una vez realizados los exámenes y servirán de base para la corrección de los ejercicios y la resolución de las revisiones de examen que soliciten los alumnos y alumnas. En los exámenes deberá constar la puntuación máxima que se otorgará a cada pregunta.

8.1. Reunión para coordinar la aplicación de los criterios de corrección

Antes de proceder a la corrección de los exámenes, quienes sean vocales correctores de cada materia deberán mantener una reunión con los miembros de las Ponencias respectivas para concretar la aplicación de los criterios específicos de corrección y evitar que existan disparidades en la valoración de los ejercicios. Para ello, se corregirán conjuntamente algunos de ellos que puedan servir de elementos de referencia para la corrección de todos los demás.

De estas reuniones, presidida por algún miembro de la Ponencia de la asignatura correspondiente, se levantará acta, que será enviada al responsable de las pruebas. La asistencia es obligatoria para quienes sean vocales correctores y la ausencia injustificada podrá ser motivo de anulación de su nombramiento como vocal y recusación para futuros tribunales.

8.2. Número máximo de ejercicios para corregir

El profesorado especialista que compone los tribunales, como norma general, no corregirá más de doscientos ejercicios, todos ellos de su especialidad.

No ejercerán función correctora quienes sean presidentes, secretarios o secretarías de tribunales únicos, o los miembros de las Comisiones Universitarias.

8.3. Confección y distribución de notas, actas y actillas

La confección, publicación de notas, actas y/o actillas, estará de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión Organizadora de cada universidad. Las actas se entregarán debidamente cumplimentadas en el lugar que determine cada Universidad.

9. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Plazo de solicitud	Procedimiento de resolución	Vista del examen
3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones.	Los ejercicios serán corregidos por profesorado especialista distinto a quien realizó la primera corrección. Si entre ambas existiera una diferencia de 2 o más puntos se efectuará de oficio una “tercera corrección” por profesorado distinto a quienes hicieron la primera y la segunda corrección. La calificación final será la media aritmética de todas las calificaciones de cada corrección realizada. Para la resolución de este procedimiento existe un plazo de “5 días hábiles”, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de revisión. <u>Errores Materiales.</u> Antes de efectuar la segunda corrección se comprobará que no existen errores materiales. En su caso, se otorgará a la primera corrección la calificación que corresponda. A continuación, se realizará la doble corrección. No obstante, en el caso de que subsanado el error material resultase que la calificación de la primera corrección fuese mayor que la inicialmente otorgada y mayor que la obtenida en la segunda corrección, entonces se dejará sin efecto esta última.	Una vez otorgada la calificación definitiva tras el proceso de revisión el alumnado o si es menor de edad sus padres o tutores legales tendrá derecho a ver el examen corregido en el plazo de diez días hábiles, previa solicitud.

La vista de los exámenes se llevará a cabo en el modo que determine cada universidad, pero sin obligación de contar con asistencia de miembros del tribunal y teniendo en cuenta que:

- La solicitud de vista de examen se dirigirá a la presidencia del tribunal en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones definitivas. No obstante, las universidades podrán anticipar y ampliar dicho plazo, en cuyo caso deberán informar al alumnado del plazo de que se trate.
- La vista de los exámenes comenzará transcurridos 2 días hábiles desde la publicación de las notas definitivas. El plazo de visionado de exámenes será de 8 días hábiles, en el caso de que no se haya anticipado la presentación de la solicitud, mediante el proceso de llamamiento que organice la universidad.

10. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTA DE EXÁMENES DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS

Las universidades encargadas de la elaboración de los exámenes para las pruebas de mayores de 25 años y de 45 años en el curso 21/22 serán:

- Fase General de 25 años y Fase 1 (de exámenes) de 45 años: Universidad de Granada.
- Fase Específica de 25 años: Universidad de Almería.

Como regla general, las universidades designadas deberán elaborar los exámenes aportando profesorado experto en cada materia de su universidad. Estas personas deberán estar acompañadas por las personas que el pasado curso elaboraron los respectivos exámenes y que podrán aportar la experiencia del curso anterior y de las personas de las universidades de Huelva y Cádiz, que previsiblemente prepararán las del curso 22/23.

En caso de imposibilidad, la universidad encargada deberá ponerse en contacto con la secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria al objeto de encomendar la tarea a otra persona experta de otra universidad, previa consulta con esta última.